

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTÁ

Bogotá, D.C. veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 2020-00296 Ejecutivo para la efectividad de la garantía real

I.- OBJETO DE PRUNUNCIAMIENTO

El recurso de reposición presentado por la parte demandante en contra del auto del 8 de febrero de 2021 -folio 72 cd 1-, por medio del cual se rechazó la demanda de la referencia.

II. FUNDAMENTOS DE LA IMPUGNACIÓN

De acuerdo con el demandante, el juzgado mediante auto calendarado 30 de noviembre de 2020 resolvió inadmitir la demanda, y el 3 de diciembre de la misma anualidad radicó escrito subsanatorio de las deficiencias advertidas en la prenotada providencia, por lo que considera que el juzgado, no ha debido rechazar la demanda en la providencia censurada, habida consideración que la subsanación fue presentada oportunamente.

III.- CONSIDERACIONES

Delanteramente, y sin que sea menester un análisis profundo del asunto que ahora concita la atención del despacho, se observa que en efecto la parte demandante cumplió con la carga de subsanar los defectos anotados en el auto inadmisorio calendarado 30 de noviembre de 2020 -folio 71 cd1-, dado que el plenario da fe que la subsanación se presentó por medios electrónicos ante la dirección de esta sede judicial, cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co el 3 de diciembre de 2020 -folio 76 cd 1-, de manera que se procederá a librar mandamiento de pago en los términos solicitados en la demanda y la subsanación, comoquiera que el pagaré báculo del recaudo ejecutivo honra los presupuestos normativos del artículo 709 del Código de Comercio y los del artículo 422 del Código General del Proceso.

Conforme con lo brevemente discurrido el juzgado

IV. RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR el auto calendarado 8 de febrero de 2021 -folio 71 cd 1-, conforme con las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, con el Nit. 860.002.964-4 y en contra de **FLORALBA SANCHEZ DE MONTERO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 41.443.706, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 359601593

- 1.1. Por la suma de \$10.111.856,77 M/cte por concepto de las cuotas de capital vencidas, desde el 15 de febrero de 2018 al 15 de junio de 2020, discriminadas de la siguiente manera:

Fecha de vencimiento	Capital	Interés de plazo	Saldo capital
15-02-2018	\$106.814,00	\$0.00	\$25.384.031,98
15-03-2018	\$213.461,55	\$351.004,90	\$25.170.570,43
15-04-2018	\$216.391,09	\$351.987,08	\$24.954.179,34
15-05-2018	\$219.360,84	\$353.033,58	\$24.734.818,50
15-06-2018	\$225.651,42	\$345.933,07	\$24.509.167,08
15-07-2018	\$229.248,78	\$325.511,77	\$24.279.918,30
15-08-2018	\$232.293,50	\$322.467,05	\$24.047.624,80
15-09-2018	\$235.378,63	\$318.381,92	\$23.812.246,17
15-10-2018	\$238.504,75	\$316.255,80	\$23.573.741,42
15-11-2018	\$241.672,39	\$313.088,16	\$23.332.069,03
15-12-2018	\$244.882,09	\$309.878,46	\$23.087.186,94
15-01-2019	\$248.134,43	\$306.626,12	\$22.839.052,51
15-02-2019	\$251.429,95	\$303.330,60	\$22.587.622,56
15-03-2019	\$254.769,25	\$299.991,30	\$22.332.853,31
15-04-2019	\$258.152,90	\$296.607,65	\$22.074.700,41
15-05-2019	\$261.581,49	\$293.179,06	\$21.813.118,92
15-06-2019	\$265.055,61	\$289.704,94	\$21.548.063,31
15-07-2019	\$268.575,61	\$286.184,68	\$21.279.487,44
15-08-2019	\$272.142,89	\$282.617,66	\$21.007.344,55
15-09-2019	\$275.757,28	\$279.003,27	\$20.731.587,27
15-10-2019	\$279.419,68	\$275.340,87	\$20.452.167,59
15-11-2019	\$283.130,71	\$271.629,84	\$20.169.036,88
15-12-2019	\$286.891,03	\$267.869,52	\$19.882.145,85
15-01-2020	\$290.701,30	\$264.059,25	\$19.591.444,55
15-02-2020	\$294.562,17	\$260.198,38	\$19.296.882,38
15-03-2020	\$298.474,31	\$256.286,24	\$18.998.408,07
15-04-2020	\$302.438,42	\$252.322,13	\$18.695.969,65
15-05-2020	\$306.455,17	\$248.305,38	\$18.389.514,48
15-06-2021	\$310.525,27	\$244.235,28	\$18.078.989,21
Totales	\$10.111.856,77	\$8.285.033,96	

- 1.2. Por la suma de \$8.285.033,96 M/cte por concepto de intereses corrientes comprendidos del 15 de febrero de 2018 al 15 de junio de 2020, los cuales se encuentran discriminados en el numeral anterior.
- 1.3. Por la suma de \$18.078.989,21 M/cte. por concepto de capital acelerado.
- 1.4. Por los intereses de mora sobre el capital a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

PAGARÉ No. 359612705

- 1.5. Por la suma de \$7.500.225,91 M/cte., por concepto de las cuotas de capital en mora causadas desde el 15 de febrero de 2018 al 15 de junio de 2020, las cuales se discriminan de la siguiente manera:

Fecha de vencimiento	Capital	Interés de plazo	Saldo capital
15-02-2018	\$210.276,56	\$350.785,44	\$25.349.713,44
15-03-2018	\$213.162,40	\$351.746,13	\$25.136.561,20
15-04-2018	\$216.087,84	\$353.636,27	\$24.920.473,20
15-05-2018	\$219.053,42	\$354.653,77	\$24.701.419,78
15-06-2018	\$225.084,05	\$348.434,01	\$24.476.335,73
15-07-2018	\$228.679,23	\$325.827,55	\$24.247.656,50
15-08-2018	\$231.723,39	\$322.783,39	\$24.015.933,11
15-09-2018	\$234.808,08	\$319.698,70	\$23.781.125,03
15-10-2018	\$237.933,83	\$316.572,95	\$23.543.191,20
15-11-2018	\$241.101,19	\$313.405,59	\$23.302.090,11
15-12-2018	\$244.310,72	\$310.196,06	\$23.057.779,29
15-01-2019	\$247.562,96	\$306.943,82	\$22.810.216,33
15-02-2019	\$250.858,52	\$303.648,26	\$22.559.357,81
15-03-2019	\$254.197,92	\$300.308,66	\$22.305.159,89
15-04-2019	\$257.581,79	\$296.924,99	\$22.047.578,10
15-05-2019	\$261.010,71	\$293.496,07	\$21.786.567,39
15-06-2019	\$264.485,26	\$290.021,52	\$21.522.082,13
15-07-2019	\$268.006,08	\$286.500,70	\$21.254.076,05
15-08-2019	\$271.573,76	\$282.933,02	\$20.982.502,29
15-09-2019	\$275.188,84	\$279.317,84	\$20.707.313,35
15-10-2019	\$278.852,23	\$275.654,55	\$20.428.461,12
15-11-2019	\$282.564,30	\$271.942,48	\$20.145.896,82
15-12-2019	\$286.325,77	\$268.181,01	\$19.859.571,05
15-01-2020	\$290.137,33	\$264.369,45	\$19.569.433,72
15-02-2020	\$293.999,62	\$260.507,16	\$19.275.434,10
15-03-2020	\$297.913,33	\$256.593,45	\$18.977.520,77
15-04-2020	\$301.879,13	\$252.627,65	\$18.675.641,64
15-05-2020	\$305.897,73	\$248.609,05	\$18.675.641,64
15-06-2021	\$309.969,82	\$244.536,96	\$18.059.774,09
TOTALES	\$7.500.225,91	\$8.650.856,70	

- 1.6.** Por la suma de \$8.650.856,70 M/cte por concepto de intereses corrientes comprendidos desde el 15 de febrero de 2018 al 15 de junio de 2020, los cuales se encuentran discriminados en el numeral anterior.
- 1.7.** Por la suma de \$18.059.774, 09 M/cte. por concepto de capital acelerado.
- 1.8.** Por los intereses de mora sobre el capital a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro de los vehículos de placas EFN-553 y EFN 554, sobre los cuales se constituyó el gravamen prendario. Oficiése a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá en la forma solicitada.

CUARTO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

QUINTO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso,

advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P., o alternativamente de conformidad con lo prevenido en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

SEXTO: RECONOCER personería al profesional del derecho, **JORGE PORTILLO FONSECA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.332.212 y portador de la tarjeta profesional No. 102.717 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

**GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ**

BS

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro.012 Hoy veinticinco (25) de febrero de dos
mil veintiuno (2021) a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

**GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ**

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c8153aef2f984613ac02da5c2fe313887755640401e1e7e75bf29dfb4709c28

3

Documento generado en 24/02/2021 10:45:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**